



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICO N° 109

TREHUACO,

18 AGO. 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 25/07/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Jacqueline San Martin Barrera.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** El contrato de Prestación de Servicios de fecha 25/07/2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Doña Jacqueline San Martin Barrera Run [REDACTED] por el cual se comprometen a cumplir funciones de Servicios de aseo y ornato para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios, por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 257.500.- (doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales vigente, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 25/07/2016 al 31/12/2016, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos Prestaciones de servicios en Programas Sociales del Presupuesto Municipal vigente.

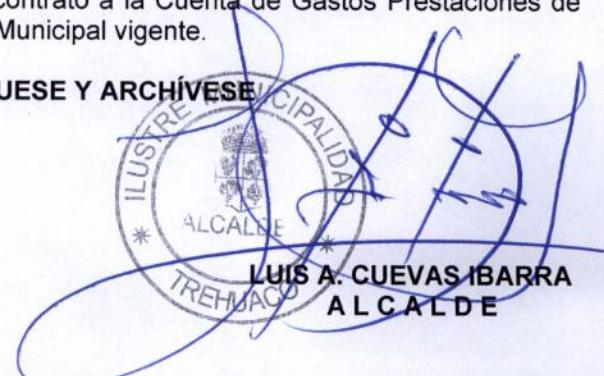
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/Gfr.-
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.Siaper



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 25 de julio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde **don Luis Alberto Cuevas Ibarra**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **doña Jacqueline San Martín Barrera, Run N° 10.270.774-5**, **casada, educación básica**, domiciliado en calle **Los Nogales N° 12 Pobl. Clodomiro Almendro** de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Aseo y ornato de la comuna de Trehuaco y/o de los Edificios Municipales y dependencias de Salud y Educación.
- 2.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales y otros cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$257.500.- (doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 al último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Secplan o quien lo subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el **25/07/2016 al 31/10/2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual al 20 de cada mes, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 5: El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia Médica respectiva.
- Permiso especial de hasta 15 días hábiles anuales siempre que el prestador de servicio haya realizado funciones a lo menos un año.

ARTÍCULO 6.-: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

JACQUELINE SAN MARTÍN BARRERA
RUT N° 10.270.774-5

